



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2020-00434-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite por segunda vez la presente demanda incoada por **RV INMOBILIARIA SA** contra **FORTALEZA FUTBOL CLUB SA Y CARLOS ALBERTO BARATO MENDEZ**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Corrija la totalidad del escrito de demanda (introducción, pretensiones, hechos y notificaciones), teniendo en cuenta el título ejecutivo base de acción, toda vez que la información allí indicada no concuerda con la obligación que pretende ejecutar, esto es, el valor del canon de arrendamiento, dirección del inmueble arrendado, fecha de inicio del contrato, dirección de notificación, entro otros.
2. Aclare por qué demanda al señor CARLOS ALBERTO BAROTO MEDEZ, cuando él suscribió el contrato de arrendamiento base de acción, en representación de la sociedad FORTALEZA FUTBOL CLUB SA y no como persona natural.

Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado **No. 35 del 18 de**
septiembre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario